



# BOLETIN OFICIAL BALEAR.

NÚM. 3209.

## Artículo de oficio.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
DE LAS ISLAS BALEARES.

### BALEARES:

Conocida es ya de todos la miseria que por efecto de la total pérdida de sus cosechas aflige á las provincias de Galicia.

S. M. la Reina (Q. D. G.) secundada por su celoso gobierno no ha perdonado medio alguno para aliviarla, dictando medidas que tienden á contrarestar sus deplorables consecuencias, y escitando el ánimo de sus súbditos á que contribuyan por su parte á tan benéfica obra. Los españoles todos han acudido presurosos al alivio de sus hermanos y en muchas provincias se han abierto suscripciones para tan loable objeto. Los habitantes de estas islas no ceden á los de las demas partes del continente en sentimientos nobles, caritativos y generosos y á fin de que

estos se demuestren de una manera ostensible, he dispuesto de acuerdo con la Autoridad superior militar de estas islas y del Ilmo. Sr. Obispo de Mallorca, abrir una suscripcion en favor de aquellas desgraciadas provincias. Al efecto he tomado medidas oportunas en union con dichas autoridades cuya activa cooperacion no puedo menos de consignar en este momento, y he dispuesto que tanto las cantidades que se recauden como los nombres de los suscriptores se inserten en el Boletin oficial de la provincia y en los periódicos de la capital.

No dudo, Baleares, en manera alguna de vuestra solicitud en acudir á realizar un pensamiento por todos conceptos aceptable. La miseria y el hambre que hoy aflige á los gallegos pueden tambien afligiros mañana y entonces vereis con placer venir en vuestro auxilio á los que hoy socorreis con mano pródiga.

De las autoridades todas dependientes de la mia tambien espero que cumplirán las órdenes que para dicho objeto les serán comunicadas y que harán cuan-

to de ellos dependa para que en sus respectivos distritos surtan los efectos que me prometo.

Si no estuviera convencido, Baleares, de vuestros filantrópicos sentimientos, no me hubiera determinado á proponer un medio como el que he adoptado para el objeto referido; pero, siéndome aquellos suficientemente notorios, no he vacilado ni por un solo momento en utilizarlos, seguro de que correspondereis dignamente al llamamiento de vuestro gobernador interino y de que no dejareis nunca defraudadas sus esperanzas. Palma 1.º de julio de 1853. — Felipe Puigdorfila antes Fuster.

(Número 251.)

*En la Gaceta de Madrid número 173 correspondiente al día 22 de junio se halla inserta una real orden circular expedida por el ministerio de la Gobernacion del Reino, con fecha 17 del mismo mes, cuyo contenido es el siguiente:*

Subsecretaría. — Seccion de ramos especiales. — Negociado 1.º.—El señor ministro de la Gobernacion dirige con esta fecha al gobernador de la provincia de Oviedo la real orden siguiente:

«En vista de la comunicacion de V. S. fecha 4 de mayo último en que consulta qué mozos han de ser llamados al servicio de las armas cuando no los haya útiles de los sorteados en el año actual para cubrir el cupo que hubiere correspondido, toda vez que, si bien la ley vigente de reemplazos determina en su art. 8.º el modo de allanar esta dificultad, se encuentra el inconveniente de que en el año próximo pasado no se verificó el sorteo, y por consecuencia no hay mozos sorteados en el próximo anterior al del reemplazo de que se trata, que son los inmediatamente responsables á cubrir los cupos de sus pueblos respectivos; S. M., oido el consejo real en secciones de guerra y gobernacion, y teniendo presente el espíritu de la ley, ha tenido á bien mandarme que manifieste á V. S., como lo ejecuto de su real orden, que á falta de mozos sorteados en el presente año deben ser llamados

por su orden numérico los que en 1851 figuraron en la lista de los de 19 años, porque son los mismos que en 1852 habian de tener 20 años; y si aun no bastasen estos para completar el cupo de su pueblo, se llamará á los que en 1851 fueron sorteados figurando en la lista de los de 20 años, que representan los del segundo año inmediatamente anterior al del reemplazo; quedando sin cubrir el cupo total de un pueblo, y este exento de toda responsabilidad, si aun no fuesen suficientes para completarle los mozos de dichos alistamientos, segun se determina en el segundo párrafo del art. 8.º de la ley vigente de reemplazos.»

Y con objeto de que sirva de regla general en todas las provincias, S. M. ha tenido á bien mandar que se circule para los efectos correspondientes.

Madrid 17 de junio de 1853.—El subsecretario, Francisco de Cárdenas. —Sr. Gobernador de la provincia de...

*Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia para noticia de todos los ayuntamientos de la provincia y efectos correspondientes. Palma 28 de junio de 1853.—El V. P. del C. P.—Felipe Puigdorfila.*

(Número 252.)

*Vigilancia.—Caza.*—Las leyes y bandos vigentes en materia de caza son por desgracia infringidos en esta provincia con demasiada frecuencia, especialmente en la actual época de veda, sin que basten á contener los abusos de esta naturaleza las penas establecidas en circular de este gobierno de provincia de 26 de marzo de 1851 inserta en el Boletín oficial núm. 2852, reproducidas en otra de 1.º de marzo del año anterior publicada en el Boletín número 3007.

Considerando pues que la infraccion de aquellas disposiciones perjudica no solamente á los cazadores que se dedican á esta diversion con sujecion á las leyes, si que tambien al público en general por la lamentable destruccion que se causa en aquel apreciable producto de la naturaleza.

Considerando asimismo que algunas personas, no obstante la gravedad de la pena señalada en la citada circular de 26 de marzo de 1851, conservan en su poder y aun hacen uso de armas sin haber obtenido previamente la correspondiente licencia del ramo de vigilancia, me veo en el caso de reencargar á los alcaldes de los pueblos de esta provincia, comandantes de los puestos de la guardia civil y demas dependientes de mi autoridad el exacto cumplimiento de las mencionadas disposiciones, dándome cuenta de la menor trasgresion que se cometa para la aplicacion de las multas en que se haya incurrido, las cuales me reservo aumentar atendidas las circunstancias del caso. Palma 30 de junio de 1853.—El V. P. del C. P.—Felipe Puigdorfila.

(Número 253.)

A fin de poder dar cumplimiento á una órden de la Direccion general de aduanas y aranceles, se hace preciso que los señores alcaldes de esta provincia remitan á este gobierno antes del dia 20 del actual una noticia exacta de cuantos quintales de algarrobas se recolectaron durante el año 1852, en sus respectivos términos; qué cantidad se gradúa puede consumirse en un año comun y cuál la sobrante para exportar. Palma 1.º de julio de 1853.—P. A. Fernando Ferrer.

(Número 254.)

#### CONSEJO PROVINCIAL DE LAS ISLAS BALEARES.

En cumplimiento de lo dispuesto en real órden de 22 de marzo de 1850 inserta en el Boletin oficial núm. 2705, ha resuelto el Consejo de esta provincia de acuerdo con el señor comisario de guerra inspector de provisiones, que los precios á que han de liquidarse y abonarse los suministros que se hayan hecho por los pueblos de esta provincia á las tropas del ejército y

guardia civil durante el mes de la fecha sean los siguientes :

	Rs. vn.	mrs.
Racion de pan. . . . .	»	23
Cebada, fanega . . . .	16	»
Paja, arroba. . . . .	1	»
Aceite, idem. . . . .	60	»
Leña, idem. . . . .	»	32
Carbon, idem. . . . .	3	24

Palma 27 de junio de 1853.—El vice-presidente, Felipe Puigdorfila.—Por acuerdo del Consejo, José Fullana, secretario.

(Número 255.)

#### COMISION SUPERIOR PROVINCIAL de instruccion primaria de Barcelona.

Cumpliendo con lo prevenido en los artículos 10 y 11 del reglamento de exámenes, esta corporacion ha fijado el dia 18 de julio inmediato para principiar los exámenes ordinarios de los que aspiren al título de maestro de instruccion primaria elemental ó superior.

Terminados estos tendrán lugar los de las señoras que deseen obtener el correspondiente título de maestras de niñas.

Y para conocimiento de todas las personas á quienes pueda interesar se inserta este aviso en los Boletines oficiales de las cinco provincias que forman el distrito universitario, á fin de que con la debida anticipacion presenten las solicitudes debidamente documentadas.

Barcelona 15 de junio de 1853.—El gobernador presidente, Manuel Lasala.—P. A. de la C. S. P.—V. Joaquin Bastus, secretario.

(Número 256.)

Queda señalado para la doble subasta de la notaría vacante en la villa de Algaida el dia 19 de julio próximo á las doce de su mañana en este gobierno de pro-

vincia y ante el señor juez de primera instancia de este partido con arreglo al real decreto de 7 de mayo de 1852; y se advierte que no se admitirá postura menor de cuatro mil reales vellón en que queda tasada. Palma 28 de junio de 1853.—P. A.—Ferrer.



(Número 257.)

**ASOCIACION MEDICA-GENERAL**  
DE SÓCORROS MUTUOS

*Comision provincial de las Baleares.*

Esta comision ha acordado que la reunion general de los socios de este distrito del dia 7 de julio prefijada por el actual reglamento, tenga lugar en la sala de juntas de la Academia de Medicina en Montesion á las doce del dicho dia 7 de julio, insertandose este aviso en los periodicos de esta capital para que llegue á noticia de todos los asociados y concurren á la espresada reunion. Palma 30 de junio de 1853.—Por acuerdo de la comision.—Onofre Gonzalez secretario.



(Número 258.)

**JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA**  
*de las Baleares.*

*CUENTA de las cantidades ingresadas en la depositaria de esta Junta durante el mes de mayo anterior, de la inversion que han tenido y de la existencia resultada en fin del mismo.*

Dias.	CARGO.	Rs. vn.
1.º	Existencia en fin del mes anterior.	»
18	De la depositaria del gobierno de provincia á cuenta de la cantidad concedida en presupuesto para cubrir el déficit de este año.	20000
21.	De la misma á id. de id. id. id.	15200
Total cargo.		35200

**DATA.**

18	Al administrador del Hospital á cuenta del déficit que resulta en el presupuesto del mismo establecimiento.	10919
»	Al de la Casa de expósitos á id. de id. id. en id.	8000
»	A los empleados de la secretaria por su nómina correspondiente al mes de abril.	1081
21	Al administrador de la Casa de	

expósitos á cuenta del déficit que aparece en el presupuesto de la misma. . . 7000  
» Al del hospital á id. de id. id. . . 8200

Total data . . . . . 35200

**RESUMEN.**

Importa el cargo. . . . . 35200  
Idem la data. . . . . 35200

Existencia. . . . . »

Palma 1.º de junio de 1853.—El depositario, Pedro Felio Perelló.—Está conforme.—El decano de la seccion de contabilidad, Andres Castelló.—V.º B.º.—El presidente accidental, Puigdorfila.

**CIUDAD DE IVIZA.**

*NOTA de los precios que han tenido en el mercado de esta ciudad los articulos de primera necesidad que á continuacion se expresan durante la segunda quincena del mes de mayo de 1853.*

	Lib.	suel.	din.
Trigo cuartera. . . . .	3	15	»
Cebada id. . . . .	1	10	»
Centeno id. . . . .	»	»	»
Maiz id. . . . .	2	14	»
Garbanzos id. . . . .	5	14	»
Arroz, arroba. . . . .	1	11	9
Aceite, cuartan . . . . .	1	10	»
Vino, cuartin. . . . .	1	4	»
Aguardiente, idem. . . . .	4	16	»
Vaca, libra. . . . .	»	»	»
Carnero id. . . . .	»	6	»
Tocino id. . . . .	»	9	»
Trigo candeal, cuartera. . . . .	»	»	»
Habas id. . . . .	3	12	»
Habichuelas id. . . . .	5	2	»
Guijas id. . . . .	3	3	»
Leña, quintal. . . . .	»	3	»
Carbon id. . . . .	»	13	»
Algarrobas id. . . . .	»	16	»
Almendron id. . . . .	»	»	»
Queso id. . . . .	»	»	»
Lana id. . . . .	»	»	»

Iviza 3 de junio 1853. — Sebastian Llombart.

**IMPRENTA BALEAR**

A CARGO DE DON FRANCISCO DE P. TORRENS.